

atomizado de la época, los rasgos comunes que caracterizan e identifican al ilícito penal estudiado en el derecho alto medieval castellano (pp. 241-249).

A continuación, la monografía examina el tratamiento que se dispensa al rapto en el *Libro de los Fueros de Castilla*, el *Fuero Viejo de Castilla*, el *Fuero Real*, y *Las Partidas*. La obra de Alfonso X el Sabio aborda, con detalle, los requisitos que configuran el delito analizado, señalando quienes son las personas sobre las que recae el acto ilícito y a quienes se ofende con ellos. Como no podía ser de otro modo, dicha regulación responde al Derecho Justiniano, si bien, destaca como el texto Alfonsino, señala el uso de la fuerza como elemento esencial para la tipificación del rapto, pues «la acción se realizaba en contra del consentimiento de la mujer y con violencia» (p. 268). El capítulo cierra con el estudio de los aspectos procesales. En esta materia, como es sabido, detectamos una importante parquedad normativa, al no existir disposición alguna sobre cuestiones como la legitimidad, los plazos, los tipos de prueba o la ejecución de sentencia. Sorprendentemente, la venganza de sangre característica de la Alta Edad Media, será «el punto de partida para la aparición de formas de proceso, en las que esa inicial relación entre ofensor y ofendido va siendo sustituida por una relación triangular, constitutiva del proceso, entre las dos partes enfrentadas y el tercero imparcial que dictamina el resultado del litigio» (p. 274).

En conclusión, nos encontramos ante un trabajo de referencia, sólido y sistemático, que constituye, para la historiografía española, la primera obra de conjunto sobre el delito de rapto. Quesada Morillas no se ha limitado a escudriñar, en cada época histórica, la legislación penal sino que, además, y valiéndose de una nutrida bibliografía y un rico número de fuentes primarias, ha arrojado luz sobre cuestiones directamente vinculadas a la figura delictiva, indispensables para su adecuada comprensión y contextualización. No queda más que felicitar a la autora por la labor realizada y, por extensión, al profesor José Antonio López Nevot, director de la tesis de la que trae causa la monografía reseñada.

JOSÉ ANTONIO PÉREZ JUAN

**RODRÍGUEZ YANES, J. M., *Defensa, reclutas y donativos en Canarias (1500-1735)*, Santa Cruz de Tenerife, 2018. II vols.**

La lectura de estos dos volúmenes de la última obra publicada por el Prof. José Miguel Rodríguez Yanes ha suscitado la conveniencia de realizar esta reseña y ponerla a disposición de los historiadores del derecho, dado su innegable interés.

El Prof. Rodríguez Yanes, tinerfeño, ha sido durante toda su vida académica, un querido y reputado profesor de Enseñanza Media, y al mismo tiempo un fecundo investigador, de lo que da fe su espléndida obra científica. Aunque el Prof. Rodríguez Yanes me ha honrado con su amistad desde hace muchos años, ninguna relación guarda esta reseña con la circunstancia de que ambos nos conozcamos personalmente, puesto que con independencia de la modesta opinión que aquí se ofrece, el autor goza, sin excepciones, del respeto y consideración general, ganados con su larga dedicación a los más intrincados problemas que plantea el pasado del Archipiélago Canario.

Antes de entrar en el análisis de esta obra, es de justicia decir que entre los muchos méritos que cabe atribuirle al Prof. Rodríguez Yanes en su faceta de investigador, se encuentra el relativo a un exhaustivo y minucioso tratamiento de las *fuentes documenta-*

les y su respeto por las mismas. Puede parecer una obviedad para quienes tienen la ventaja de poder obtener la información directamente de los grandes archivos nacionales, en los que desde hace muchas décadas, la información está disponible en bases de datos, documentación digitalizada, y otros recursos de análoga utilidad. No es ese el caso canario, ya que si bien puede accederse fácilmente a las *fuentes* conservadas y depositadas en los archivos públicos, ciertamente dotados de las mejores herramientas informáticas para facilitar su estudio, existe mucha documentación dispersa, incluso en archivos privados, a lo que se une el convencimiento de que solo una parte de aquellas *fuentes* se ha conservado, y que las restantes desaparecieron a lo largo de los siglos de la Edad Moderna en circunstancias desafortunadas (incendios, ataques piráticos, etc.).

Hasta hace pocos años era frecuente aludir a los historiadores que concretaban el ámbito de su investigación a un territorio o a una localidad determinada, con el término: *localista*, a veces empleado con un cierto tono peyorativo. Y quizás ese sea el calificativo que sin implicar minusvaloración alguna, haya que aplicar a tantos y tantos investigadores, que gracias a haber aportado infinidad de datos y hechos pormenorizados en sus obras, han permitido no solo que se conozca mejor la propia historia local sino que han coadyuvado decisivamente a la realización de obras de alcance más amplio o incluso general, en las que dichos datos se insertan para conferir coherencia al conjunto.

Desde la anterior perspectiva no podría nunca atribuirse al Prof. Rodríguez Yanes el calificativo de *localista*, aunque todas sus obras giren en torno a temas referidos al Archipiélago Canario. En la obra científica de este autor, es evidente que se lleva a cabo un exhaustivo análisis de las *fuentes*, pero éstas no se estudian desde una finalista perspectiva local, sino como testimonios fieles de la vida institucional de un territorio plenamente integrado en la Corona de Castilla.

Pueden ofrecerse algunos ejemplos de lo que aquí se afirma: Hace algunos años el Prof. Rodríguez Yanes publicó junto con Gloria Díaz Padilla, Profesora Titular de la Facultad de Geografía e Historia de la Universidad de La Laguna, una obra que ha tenido una gran difusión relativa a la estructura señorial en las Islas Canarias (*El señorío en las Canarias Occidentales*, Santa Cruz de Tenerife, 1990), obra que permitió determinar que la señorialización del territorio era una característica común en Castilla peninsular y también en estos territorios insulares organizados jurídica e institucionalmente de forma similar.

En un artículo de este autor cuyo título es «En torno al derrame del vino de 1666» (*Gaceta de Daute*, 1987), no solo se analizó la producción del vino en la isla de Tenerife sino también los problemas existentes suscitados por los comerciantes ingleses en relación al comercio de los vinos canarios, resultando así un estudio de las relaciones mercantiles entre los dos países (Inglaterra y Castilla) e igualmente de la interferencia de Portugal, que finalmente conseguiría la comercialización de los vinos del archipiélago de Madeira, y sobre todo la firma del *Tratado* de 1668 entre España y Portugal, en el que Inglaterra intervino como mediadora. Por tanto, gracias a un concienzudo análisis de un problema local que afectaba a la zona norte de la isla de Tenerife, se estudió en toda su profundidad un problema capital, cual era el de las relaciones entre las dos monarquías y sus interrelaciones comerciales.

Al margen de los ejemplos anteriores, en estos dos voluminosos tomos que suman 1.280 páginas, el Prof. Rodríguez Yanes se adentra con muchísimo éxito en temas tan espinosos como difíciles: el de la defensa del archipiélago, el de las levas y el de la fiscalidad regia. Las tres son cuestiones de gran calado, historiográficamente hablando, y las tres tratadas desde la óptica de un territorio perteneciente a la Corona de Castilla. Parafraseando al Prof. Baró Pazos, que ha coordinado una importante obra en la que también se analizan las relaciones de Cantabria con los órganos de la monarquía

de los Austrias, el Prof. Rodríguez Yanes ha realizado este estudio desde la perspectiva de la *vertebración* de las Islas Canarias en la monarquía castellana, aunque tampoco puede desdeñarse la coincidencia de que ni Cantabria ni las Islas Canarias tuvieran Cortes y que ambos fueran territorios periféricos, si bien más alejado de la capital de la monarquía, el canario con especiales dificultades para la comunicación con las tierras peninsulares. En el enfoque que el autor ha conferido a la obra que se reseña, se silencia una circunstancia, que puede parecer una obviedad, no siéndolo, cual es la de la total lealtad de las Islas Canarias a la monarquía de los Austrias.

La primera parte del volumen I se dedica a la protección del Archipiélago para su defensa, tratándose de posesiones nada productivas en el ámbito económico, pero con una incomparable posición estratégica. Son conocidos los ataques e incursiones marítimas en las Islas durante la Edad moderna, atribuyéndose a los estragos ocasionados en esas ocasiones la desaparición de parte de su patrimonio documental, tal como anteriormente se mencionó. El autor, con gran minuciosidad ha analizado todos los aspectos concernientes a la defensa del archipiélago, tanto en las islas realengas como en las señoriales con un riguroso detalle, no en lo concerniente a los recursos existentes sino en relación a los medios humanos de que se disponía. La *defensa*, en el sentido amplio de la expresión, es la de un territorio perteneciente a la Corona de Castilla, y como tal se trata en los capítulos correspondientes, sin que el autor se limite a la invocación de bibliografía local, sino insertando su estudio en el panorama más amplio de la guerra y los conflictos bélicos en la Edad Moderna, siendo el caso canario una manifestación más de la situación de la monarquía con múltiples frentes, siendo vulnerable el Archipiélago Canario a cualquier incursión marítima que se llevara a cabo, como de hecho ocurrió en distintas ocasiones.

El segundo tema que el autor trata es el de las levas o reclutamientos, de nuevo como un fenómeno general en Castilla y que por ende se produce también en el empobrecido Archipiélago Canario. El estudio realizado en este aspecto analiza el destino de los reclutas canarios, unas veces enviados a los Países Bajos y otras a las Indias. El Prof. Rodríguez Yanes haciendo acopio de cuantas fuentes ha sido posible consultar, consigue transmitir al lector la impotencia social ante las levas y el problema que generaba.

Y finalmente, el autor ha abordado un asunto de gran complejidad cual es el de la fiscalidad del Archipiélago Canario. En este caso, pese a la liberación o exención de algunas figuras impositivas provenientes de los primeros tiempos de la vinculación política con Castilla, se analiza la carga inasumible que representaba para el Archipiélago el pago de los recurrentes *donativos* exigidos por la monarquía. Como en los casos anteriores, el autor estudia todos los avatares de la cobranza de unas cargas fiscales abusivas, que ni siquiera los propios Cabildos pueden garantizar, al mismo tiempo que los monarcas no solo en la Castilla peninsular sino también en esas Islas, que eran también Castilla organizativamente hablando, trataban de conseguir recursos para subvenir a las necesidades apremiantes de la monarquía. Hace años, el Prof. Artola, recientemente fallecido, en una de sus obras, llamada *La Hacienda del Antiguo Régimen*, (ed. Alianza Universidad. Madrid, 1982) indicaba que las rentas producidas por el Archipiélago Canario eran insignificantes. Pues en ese contexto, sin diferenciar la Castilla peninsular de estos empobrecidos territorios, se impuso el pago de los *donativos*, que los cabildos debían recaudar entre la población. De nuevo el autor ha estudiado este tema con el detenimiento y sosiego habitual, y con un completo estudio de las *fuentes* existentes.

Una vez leída la obra, se alcanza una clara visión global de la significación del Archipiélago Canario y su meritoria lealtad en el conjunto de los territorios de la monarquía hispánica.

Animamos al Prof. Rodríguez Yanes, a proseguir en el futuro esta misma línea de investigación, que nos consta que está repleta de dificultades de todo tipo, para ofrecer a la comunidad científica esta misma perspectiva, pero relativa a todo el siglo XVIII, partiendo de que en los Cabildos de las Islas Canarias desde el momento del fallecimiento de Carlos II, se prometió fidelidad a Felipe de Anjou, la cual se mantuvo durante toda la *Guerra de Sucesión*.

CARMEN SEVILLA

**SALRACH I MARÉS, J. M. y MONTAGUT I ESTRAGUÉS, T. (Dir.), *Justícia i resolució de conflictes a la Catalunya medieval. Col·lecció diplomàtica, segles IX-XI*. (Investigación: J. Ribas i Sol, R. Sarobe i Huesca y J. Vilaginés i Segura; colaboración técnica: A. Martí i Arau; Asesoramiento: I. J. Baiges i Jardí) Barcelona: Parlament de Catalunya-Generalitat de Catalunya. Departament de Justícia, 2018. 1.068 pp. Colección «Textos Jurídics Catalans», 37. ISBN: 978-84-393-9694-9 [documento *on line* en acceso abierto en: <https://www.parlament.cat/document/cataleg/246877.pdf>].**

En 2013 Josep M. Salrach publicaba la monografía *Justícia i poder a Catalunya abans de l'any 1000* (vid. recensión de Rafael Ramis Barceló en *AHDE*, LXXXIV, 2014, p. 1095-1098). Cinco años más tarde, en 2018, salía a la luz el volumen 37 de *Textos Jurídics Catalans, Justícia i resolució de conflictes a la Catalunya medieval. Col·lecció diplomàtica. Segles IX-XI*, bajo la dirección de Josep M. Salrach y Tomàs Montagut. Ambas publicaciones, como señalaremos, están estrechamente vinculadas. Además de compartir una parte de la autoría, la primera de las que indicamos analizaba e interpretaba la documentación contenida en el corpus documental de la segunda. Pero antes de adentrarnos en la obra que centrará nuestra atención, conviene señalar, muy brevemente, una parte del contexto historiográfico que nos ayudará a valorar mejor esta nueva y valiosa aportación.

Hasta hace algunos años intentar seguir un hilo argumental sólido de la historia jurídica altomedieval en los condados catalanes no era tarea fácil. Entre el fin del reino visigodo de Toledo y casi hasta principios del s. XII nos movíamos más en la incertidumbre que ante certezas. Prueba de ello era cómo se producía la transferencia de los conocimientos de este período al programa docente de la asignatura troncal de la disciplina. A pesar de que el centro de gravedad del programa se ha ido desplazando hacia épocas más recientes, basta preguntarse qué atención, cuantitativa y cualitativa, presta un programa de la asignatura a estos siglos altomedievales. A menudo los estudiantes consideraban esta época abstracta y como de transición desde y hacia algo más concreto y preciso. Efectivamente, entre lo tangible del mundo romano, del Breviario, del *Liber iudiciorum* y de las cartas de población o los *Usatges* del s. XII, lo altomedieval, a pesar de la pervivencia del *Liber*, parecía un terreno pantanoso por el que era mejor transitar de puntillas. Era como si el foco o el objetivo de la cámara del docente alejaran o aproximaran los hechos histórico-jurídicos a su antojo, lo que desconcertaba a estudiantes que poco sabían de historia medieval peninsular o universal. Casi 400 años de historia que, si se explican, se hace de manera muy y muy sintética, se escurrían imperceptiblemente.